



Código ético y de Práctica Profesional

Introducción

El Institut Integratiu se adscribe a la nueva edición de un Código ético y de práctica profesional de la **Asociación Europea de Terapia Gestalt** (EAGT) que a su vez la **Asociación Española de Terapia Gestalt**. (AEGT) reconoce.

El objetivo de este código es doble: por un lado, definir valores y principios generales, así como establecer pautas estándar de conducta profesional para las/os gestaltistas de diferentes ámbitos. Por el otro, informar y proteger a las personas que solicitan sus servicios.

Hemos adaptado el uso de género inclusivo (la/el) y la categoría de *Gestaltista* para referirnos al profesional que puede abarcar una diversidad de prácticas, con esto pretendemos atrapar y regular las prácticas vinculadas a la Gestalt, com pueden ser: *Psicoterapeuta Gestalt, especialista en aplicaciones terapéuticas, acompañante Gestalt, Gestalt Coach, Gestalt Educativa, Gestalt Social, Gestalt en la Sanidad, Gestalt en el Arte, etc.*

Las/os gestaltistas de diferente ámbito tienen la responsabilidad de observar los principios inherentes al Código ético y de práctica profesional, y han de utilizar estos códigos como base de una buena práctica, en lugar de utilizarlos como un conjunto de exigencias mínimas.

Este Código es beneficioso no solo para la protección de los consultantes, sino que también pretende proteger a la/el gestaltista, estableciendo pautas de conducta que clarifiquen los límites de la práctica y de la responsabilidad profesional en el ámbito laboral.





El propósito general de la *Gestalt es promover el bienestar psicofísico y psicosocial de las personas, los grupos y la sociedad en general, dentro de la relación ayuda* (marco preferido: psicoterapia, aplicaciones terapéuticas, acompañamiento, educación, sanidad, social, coaching, arte, etc.). La Gestalt reconoce en general estos fines y, en particular, la subjetividad del bienestar de la persona como entidad fenomenológica dentro de su entorno. Puesto que la obtención de esta finalidad específica se refuerza a través de un enfoque dialogal basado en el reconocimiento de la autonomía y de la autorregulación de la persona, este Código ofrece un lugar de encuentro para la resolución de dificultades entre dos o más partes. La resolución de dificultades para las/os gestaltistas se obtiene a través del diálogo y del intercambio, en oposición a un sistema jerárquico de enjuiciamiento y consecuencias.

Este Código es aplicable a todos los miembros individuales e institucionales de la *Asociación Europea de Terapia Gestalt* en el ámbito internacional. Cuando surja una discrepancia entre este Código y el Código del país, prevalecen las condiciones de este último. Este Código se someterá a revisión en caso de que se demuestre inadecuado en su aplicación práctica como pautas estándar de conducta profesional.

Las reclamaciones contra una Escuela de formación como tal, o contra la mayoría de su equipo, se dirigirán –también para consultas- al Comité de Ética de la AETG, Asociación Española de Terapia Gestalt y en su caso a la EAGT.

El Código se divide en dos secciones. La primera sección establece aquellos valores y principios que constituyen derechos inalienables de la persona. La segunda sección contiene las directrices que respetan y protegen estos derechos.

Cada miembro adopta y se adhiere conjuntamente al Código ético y de práctica profesional y a las normas del procedimiento de reclamaciones.

El Comité de ética de la EAGT es responsable de mantener y supervisar el Código ético y la regulación de reclamaciones para el paraguas nacional de las asociaciones y, cuando proceda, para las asociaciones certificadoras.





La EAGT estimulará y apoyará a aquellos países que carezcan de Código Ético y de una regulación de reclamaciones en su proceso de desarrollar y establecer dicho código conforme a los estándares de la EATG, permitiendo la diversidad cultural o las diferentes condiciones del entorno (como las legales, políticas, etc.).

La EATG también estimulará y apoyará a cada Asociación nacional coordinadora para establecer y mantener un código ético y de regulación de reclamaciones en el caso de que no exista todavía.

En países en lo que sí existan estos Centros que otorguen diplomas y haya una Asociación nacional de terapia Gestalt que tenga un Código Ético y una regulación de reclamaciones es la Asociación nacional acreditadora la que ejercerá la función de arbitraje, siendo la EAGT la instancia de apelación final en caso de que no se hayan seguido los procedimientos correctos.

A. Código Ético

- 1. Declaración de que cada persona tiene igual valor.
- 2. Respeto por la singularidad, valía y dignidad de cada persona.
- 3. Aprecio de las diferencias de extracción social, étnicas, de género, de identidad o preferencia sexual, hándicap, edad, y la necesidad de espiritualidad.
- 4. Reconocimiento de la importancia de la autonomía y la autorregulación de la persona en el contexto de las relaciones interpersonales con pleno contacto.

B. Código de práctica profesional en Gestalt

B.1 Competencia

B.1.1 La/las/os gestaltistas solo emprenderá aquellas tareas que conoce, o debería saber que tiene la competencia necesaria para acometer y llevarlas a su culminación de forma beneficiosa para el proceso del consultante.





- B.1.2 Las/os gestaltistas a lo largo del proceso profesional y tras descubrir los límites de su competencia, derivará al consultante a otro profesional o establecerá una colaboración con uno o varios profesionales.
- B.1.3 El primer paso en este proceso es renegociar el encuadre original con el consultante. Continuar con este significa tomar las medidas necesarias para desarrollar la propia competencia profesional. Estas pueden ser:
- B.1.3.1 El gestaltista examina cuidadosamente si su competencia puede aplicarse en el campo en el que ha de ejercerse el trabajo terapéutico en beneficio del consultante. Si la/el gestaltista decide que el campo contextual, su estructura, límites y metas que dominan dicho campo son de algún modo contradictorios o demasiado restrictivos para el desarrollo de la competencia necesaria para el posterior desarrollo del proceso del consultante, se abstiene de cualquier proyecto emprendido en dicho campo.
- B.1.3.2 La/el gestaltista busca ayuda y clarificación de su dificultad respecto a una situación problemática en un contexto de intercambio con colegas experimentados.
- B.1.3.3 La/el gestaltista busca una supervisión individual o grupal según sea más adecuada para recibir apoyo y clarificación en su situación.
- B.1.3.4 La/el gestaltista establece vínculos con miembros de otras profesiones e instituciones, para disponer del diagnóstico necesario, la seguridad y la disponibilidad de herramientas de ayuda para el consultante, en caso de que este se salga de los límites de su competencia o de su encuadre.
- B.1.4 La/el gestaltista protege su trabajo y la profesión en general de cualquier acción, proyecto y procedimiento (conferencias,





entrevistas, medios de comunicación, seminarios) impropias que no sean conformes a las pautas estándar aceptadas.

- B.1.5 La/el gestaltista se pone en terapia individual en caso de perturbaciones en su trabajo; por ejemplo, crisis personales, signos de "estar quemado" y /o dificultades para salvaguardar los límites de la intimidad y la capacidad d seducir.
- B.1.6 El enfoque metodológico y técnico del proceso de ayuda debe estar al servicio de los objetivos y de las peticiones del consultante acordadas en el encuadre. La/el gestaltista es consciente de que cualquier "representación" [acting-out], especialmente si es expresiva y catártica, exige una desdramatización, lograda mediante un trabajo detallado y cuidadoso.
- B.1.7 En un proceso de formación que dura toda la vida profesional, la/el gestaltista procura ampliar y profundizar su competencia personal y profesional. La/el gestaltista está abierta/o a progresos importantes que afectan a este proceso, ya sea en el ámbito de la psicoterapia gestáltica o en otros ámbitos o escuelas de investigación, en aras del beneficio de los consultantes.
- B.1.8 La/el gestaltista mantiene una documentación cuidadosa de su diagnóstico y del trabajo con el consultante, y cumple la normativa del país en cuanto al plazo de conservación de los documentos y las medidas de seguridad requeridas. Documentar diligentemente significa corresponder al nivel científico previsto por la normativa de su ámbito y adherirse a la objetividad y claridad necesarias con objeto de hacer comprensible la documentación y su contenido, así como hacerla accesible a cualquier otro profesional.





B.2 La relación gestaltista-consultante

- B.2.1 La relación gestaltista-consultante es una relación profesional en la que el bienestar del consultante constituye el principal interés del gestaltista.
- B.2.2 La/el gestaltista reconocen la importancia de la relación para una ayuda eficaz y son conscientes del poder, la influencia y los temas de dependencia intrínsecos a la situación. La/el gestaltista actuará de un modo coherente respecto a este reconocimiento y no explota al consultante ni abusa económica, sexual, emocional, política ni ideológicamente en su propio beneficio o necesidades, ni en beneficio de ninguna otra persona o institución.
- B.2.3 Las/los gestaltista son conscientes de cuándo otras relaciones o compromisos externos entran en conflicto con los intereses del consultante. Cuando se produce este tipo de conflicto de intereses, es responsabilidad de la/el gestaltista abrirlo claramente dentro del campo del ámbito de la relación y emprender la acción necesaria para resolver el asunto.
- B.2.4 El contacto físico en el proceso de ayuda está exclusivamente orientado en beneficio del consultante y exige una especial reflexión y cuidado profesional. Es de importancia primordial el consentimiento del consultante, en el manejo del contacto físico dentro del proceso de ayuda.
- B.2.5 Las/los gestaltistas reconocen que relaciones duales como: empleado, amigo íntimo, pariente, vecino o pareja son incompatibles con el proceso ayuda.





B.3 La confidencialidad

- B.3.1 Todas las comunicaciones intercambiadas entre la/el gestaltista y el consultante se consideran confidenciales y sometidas al apartado B7.
- B.3.2 La recopilación y almacenamiento de datos, están sometidos a la normativa pertinente legal y profesional.
- B.3.3 Las/los gestaltistas velan por que la información personalmente identificable no sea transmitida a través de redes de relaciones confidenciales que se solapan, tales como la supervisión.
- B.3.4 Cuando un/a gestaltista desea utilizar una información concreta obtenida en el trabajo con un consultante en una conferencia o en una publicación, se obtendrá el permiso del consultante y se mantendrá un estricto anonimato sobre los datos de nombres, mediante la utilización de una escritura encubierta, un enfoque general del proceso, el uso de datos mezclados o de otro colega como autor, para garantizar que el consultante no pueda ser reconocido.
- B.3.5 Cuando un/a gestaltista desea hacer uso del material de un caso concreto para estudios de casos, informes o publicaciones, obtiene el consentimiento informado del consultante siempre que sea posible y preserva el anonimato del consultante.
- B.3.6 Vídeos, fotos y grabaciones de casete exigirán el permiso del consultante o el permiso escrito de sus representantes legales.
- B.3.7 Cuando un/a gestaltista desea obtener datos relevantes sobre el consultante de otros profesionales o instituciones, respeta el derecho del consultante conforme a la normativa del país. Esto también se aplica al manejo de datos escritos concerniente al consultante.
- B.3.8 La/la gestaltista toma en consideración el derecho del consultante a consultar sus datos escritos, tal como describa la





normativa nacional y discrimina en el manejo de estos documentos respecto al consultante.

- B.3.9 Cuando instituciones públicas o privadas, como tribunales de justicia, compañías aseguradoras, etc, solicitan datos concernientes al consultante, la/el gestaltista acata la normativa del país. Al hacerlo, la/el gestaltista entabla un diálogo con el consultante y procede del modo más beneficioso para el proceso terapéutico.
- B.3.10 Cuando el consultante es considerado menor conforme a la legislación nacional, las/os gestaltistas aplican a la relación terapéutica todas las consideraciones ya expuestas. Además, la/el gestaltista cumplirá la normativa legal y profesional del país en relación a la información que haya que darse las instituciones de protección de menores en casos de abusos o de otras formas de grave carencia de cuidados.
- B.3.11 En caso de que el Profesional Gestalt en Organizaciones tenga dudas o preocupaciones razonables sobre la seguridad del cliente y/o su entorno, podrá fundamentar su decisión de romper la regla de confidencialidad e informar a aquellos funcionarios o profesionales que puedan intervenir y prevenir el peligro o riesgo asumido. El cliente necesita estar informado sobre tales pasos.

B.4 El contrato con el cliente

- B.4.1 Cualquier contrato llevado a cabo entre la/el gestaltista la/el gestaltista y el cliente obliga a ambas partes, tanto si es escrito como verbal.
- B.4.2 La/el gestaltista es claro y abierto respecto a su idoneidad, conocimientos y experiencia cuando negocia un contrato de ayuda con el posible consultante.





- B.4.3 La/el gestaltista aplicará un procedimiento de aceptación compatible con los procedimientos del entorno en el que lleve a cabo su práctica profesional.
- B.4.4. Cualquier grabación, filmación u observación de las sesiones de terapia se discutirá y se realizará un contrato con el cliente.
- B.4.5 Los contratos con los consultantes, ya sean verbales o escritos, son explícitos en lo concerniente a honorarios, modalidad de pago, lugar, interrupción y cancelación de las sesiones por parte del consultante o de la/el gestaltista. Algunos ejemplos de interrupciones podrían ser las vacaciones, otros compromisos profesionales, enfermedad, etc. La derivación de los consultantes, la duración y su finalización se habla con los consultantes y se busca un compromiso recíproco.
- B.4.6 En caso de crisis personales o enfermedad física, la/el gestaltista iniciará una supervisión como medio de restablecer la relación profesional.
- B.4.7 La/el gestaltista se asegurará de que durante la relación de ayuda no haya ningún tipo de interacción con ninguna persona, principio o juicio, ni juicios o intereses de otras personas, con independencia del grado de implicación de la relación con ellas, ya sea intencionalmente o con conocimiento de la conexión, sin la aprobación del cliente.
- B.4.8 Cualquier cambio que se produzca en las condiciones expuestas en los puntos anteriores exige una renegociación del contrato original.

B.5 Publicidad

La publicidad se reducirá a declaraciones descriptivas sobre los servicios disponibles y las cualificaciones de la persona que la proporciona. La publicidad no incluirá testimonios, hará





afirmaciones comparativas ni implicará en modo alguno que los servicios que se ofrecen son más eficaces que los proporcionados por otros colegas, otras escuelas o centros. La publicidad está sometida a los códigos y regulaciones de las asociaciones legales y profesionales.

B.6 Seguridad

- B.6.1 Las/os gestaltistas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los consultantes no sufran daños físicos ni psicológicos durante las sesiones de trabajo en el entorno físico en el que tiene lugar
- B.6.2 Las/os gestaltistas facilitarán la privacidad de las sesiones, que no serán escuchadas, grabadas ni observadas por nadie excepto el gestaltista, sin un consentimiento expreso.
- B.6.3 Se pide a las/os gestaltistas y a los centros que aseguren que su trabajo profesional está adecuadamente cubierto por un seguro adecuado de indemnización.

B.7 Circunstancias extraordinarias

- B.7.1 Puede haber circunstancias en las que la/el gestaltista necesite actuar para proteger al consultante y/o el entorno social de este, cuando no se le considere con suficiente autocontrol. En estos casos, se intenta que los consultantes, una vez informados, consientan en variar el acuerdo de confidencialidad siempre que sea posible, al menos cuando existan además razones fundadas para creer que el consultante no quiere o no es capaz ya de responsabilizarse de sus acciones.
- B.7.2 Cuando se establece contacto con un consultante al que el gestaltista considera sujeto de circunstancias excepcionales, le pedirá el nombre de otra persona a quien acudir en caso de necesidad. En





esta eventualidad, la derogación del contrato de confidencialidad quedará limitada a los hechos y durante el periodo de tiempo estrictamente necesario para que el consultante recupere la responsabilidad de sus acciones, salvo que sea después de una cuidadosa supervisión del proceso de ayuda.

B.7.3 En caso de una emergencia individual y/o colectiva (por ejemplo, peligro individual y/o colectivo para la vida, desórdenes sociales, guerras, desastres naturales, etc.), la/el gestaltista valorará la situación particular y preservará la autonomía del consultantes y la confidencialidad profesional, si las circunstancias lo permiten.

B.7.4 La/el gestaltista protegerá la autonomía del consultante y la confidencialidad profesional en aquellos casos en los que el proceso ha sido parte de un proceso más amplio en relación al bienestar del consultante. Este es especialmente el caso en el que se ha comenzado el trabajo por encargo (trabajo en un hospital, con organizaciones, trabajo con menores, etc.), o en un equipo con otros profesionales de

la ayuda sanitaria. Las/os gestaltistas clarificarán las características de este contrato en la fase inicial del mismo con sus consultantes y las demás personas/profesionales implicadas y contactarán con un tercero únicamente tras haber obtenido el consentimiento del consultante.

B.8 Gestión del rol de la/el gestaltista en la sociedad

B.8.1 Legislación. La/el gestaltista está informada/o y es consciente de la legislación nacional en vigor tal como se aplica a su trabajo profesional y a la conducta de su práctica o institución y observa cuidadosamente las prescripciones legales pertinentes.

B.8.2 Investigación. La/el gestaltista está abierto a cooperar y contribuir a la investigación útil para el desarrollo del trabajo profesional y hace accesible a la comunidad su trabajo de investigación.





- B.8.3 En su propio trabajo de investigación, la/el gestaltista cumple las normas de respeto hacia sus colegas; se respetará el copy right de todo el material profesional utilizado.
- B.8.4 La responsabilidad respecto a los colegas y otras personas. La/el gestaltista responsable de su trabajo ante sus colegas y empleadores como es debido, tomando en cuenta sobre todo y en primer lugar respetar la privacidad, las necesidades y la autonomía de consultante, así como el contrato de confidencialidad acordado.
- B.8.5 La/el gestaltista se abstiene de promover en público o en privado sus servicios, formación y cualidades profesionales.
- B.8.6 La/el gestaltista observa la normativa profesional nacional al anunciarse mediante placas en las puertas o notificar la apertura de una nueva consulta en periódicos, guías telefónicas o internet.
- B.8.7 El público no debe ser engañado respecto a una cualificación o servicio no existentes y que de hecho no se ofrece, ya que puede privar al consultante de utilizar la oferta o la cualificación en cualquier otro lugar.
- B.8.8 La/el gestaltista no oculta información al consultante sobre la capacidad de ayuda y servicios profesionales de otros colegas e instituciones.
- B.8.9 La/el gestaltista respeta, también en público, el trabajo de los demás colegas y se abstiene de hacer observaciones descalificadoras sobre otros modelos teóricos, otras escuelas o colegas con diferentes roles profesionales.
- B.8.10 La/el gestaltista no aceptará una tarea o proyecto en el que ya está implicado otro colega, especialmente cuando existe un contrato entre el consultante y otro gestaltista. En caso de duda, la/el gestaltista establece un diálogo con el colega, tras haber obtenido el consentimiento expreso del consultante.





- B.8.11 La/el gestaltista no aceptará beneficios económicos o personales por derivar consultantes a otro colega o institución.
- B.8.12 Un/a gestaltista que se entera del comportamiento de otro colega que probablemente esté desprestigiando el campo de la Gestalt tiene la obligación de confrontarle y/o a su asociación profesional.
- B.8.13 La/el gestaltista no emprende actividades oficiales ni privadas que puedan ser perjudiciales para la reputación y la ética de su conducta profesional y para el rol y reputación de la profesión.
- B.8.14 Aspectos políticos del trabajo en Gestalt. La/el gestaltista es consciente de las implicaciones sociales y políticas de su trabajo y de los aspectos sociales y políticos que influyen en los contextos de sus consultantes.
- B.8.15 Formación Gestalt Enseñanza. La tarea de la enseñanza de la Gestalt consiste en informar a los alumnos de los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos de la Gestalt, de un modo objetivo y comprensible. Los puntos de vista personales de los formadores han de exponerse como tales. No deben despertarse falsas expectativas, especialmente en lo que concierne al reconocimiento oficial de la formación por parte de las autoridades nacionales y las leyes que regulan la formación en psicoterapia/aplicaciones/terapéuticas/acompañamiento y la autorización para hacer uso del título, lo mismo que respecto a la financiación del coste.
- B.8.16 Las Escuelas de formación comprobarán la cualificación, expectativas e idoneidad de los candidatos y proporcionarán una información clara y completa sobre el programa de formación y la normativa interna.





B.8.17 Las Escuelas de formación comprobarán la calidad de esta respecto a la competencia específica de los formadores y de los supervisores, así como la coherencia del programa de formación. Proporcionarán un control interno para la verificación de la calidad de la educación y proporcionarán un espacio y un lugar para la actualización y comparación de la metodología de enseñanza.

B-8.18 La relación entre los formadores y las/os alumnas/os, y entre las Escuelas entre sí, serán claras y transparentes. Las/los gestaltistas formadores son conscientes de las características del papel de la relación entre los que enseñan y los que aprenden y no hacen un uso indebido de la misma en beneficio propio. Son especialmente conscientes de la dimensión de dependencia, idealización y evaluación obvia en dicha relación. Los Institutos de Formación proporcionarán directrices que guíen la relación profesor-alumno y un foro donde se puedan abordar y resolver los problemas.

B.8.19 Las Escuelas comprobarán periódicamente si el alumna/o ha alcanzado el nivel satisfactorio de formación y ofrece estructuras adecuadas y transparentes al respecto.

B.8.20 Los principios éticos que guían y regulan la relación gestaltista-consultante y el manejo del rol del gestaltista en la sociedad son igualmente relevantes en el campo de la enseñanza y la formación, así como para los formadores y los alumnos (competencia, confidencialidad, temas de relación, contrato y seguridad).

B.8.21 El aprendizaje de la Gestalt de una/un alumna/o será protegido de posibles turbulencias creadas por una confusión de rol por parte de una/un formador/a, que se abstendrá de participar en el procedimiento oficial de evaluación previsto para valorar el progreso e idoneidad de su alumno.

B.8.22 Las Escuelas controlan y garantizan los estándares adecuados de sus formadores, en sus aspectos personal, didáctico, clínico y científico. Ha de garantizarse el intercambio profesional entre formadores, su necesaria supervisión y formación ulteriores.





B.8.23 Si la/el gestaltista se encuentra en conflicto entre diferentes o varias posiciones y exigencias éticas y no puede resolver por sí mismo dicho conflicto o con ayuda de opiniones cruzadas o de supervisión, acude al comité de ética de su Escuela o de su Asociación profesional para obtener el asesoramiento necesario.

B.9 La relación con antiguos consultantes

La/el gestaltista sigue siendo plenamente responsable de las relaciones con antiguos consultantes y alumnos en formación.

B.10 Procesos judiciales

Cualquier gestaltista condenado por un tribunal de justicia por algún delito o sujeto de una demanda civil ganada por un consultante informará a la Junta directiva de la AEGT y a la escuela donde puede trabajar

B.11 Directrices para la Gestalt en modalidad online

Principios generales

- 1. Las dimensiones éticas de la práctica profesional como gestaltista son las mismas, independientemente de que dicha práctica se realice en persona o a distancia, ya sea a través de Internet o de algún otro medio indirecto.
- 2. Esto quiere decir que los mismos principios éticos que se especifican en el código de ética de la EAGT se aplican a la terapia electrónica. La implementación de estos principios y la adhesión a las normas requieren una reflexión por parte del profesional con respecto a los medios de prestación del servicio.
- 3. Existe un requisito particular de reflexión cuidadosa sobre la implementación de la conducta ética cuando el gestaltista participa en un nuevo medio de prestación de un servicio, especialmente





cuando se carece de experiencia en las cuestiones y dilemas éticos específicos de ese tipo de prestación de servicios.

Orientación específica (desafíos éticos) al elegir la modalidad electrónica

1. Idoneidad

- · Hay varios medios diferentes para la práctica a distancia. Actualmente, la investigación es limitada en cuanto a la idoneidad y eficiencia relativas de los métodos "a distancia" o "cara a cara" tradicionales.
- · La Gestalt se lleva a cabo mejor mediante el contacto cara a cara entre la/el gestaltista y el cliente, y sigue siendo responsabilidad del gestaltista salvaguardar la mejor manera de practicar la Gestalt en el mejor interés del cliente, es decir, las sesiones en vivo. Teniendo esto siempre en cuenta, habrá casos en los que se elija un medio tecnológico, como Skype, Zoom, Meet. Será necesario considerar cuidadosamente la idoneidad del medio para el perfil y las características particulares del cliente.
- · El gestaltista debe ser consciente de las limitaciones de la información reducida disponible mediante estos métodos en comparación con la interacción cara a cara directa y debe desarrollar su práctica con cautela al elegir dichos medios.
- · Sigue siendo un requisito primordial que la/el gestaltista practique dentro de su ámbito de competencia, reconozca sus límites y tome las medidas adecuadas si el servicio esperado va más allá de su competencia.
- · Al igual que con cualquier publicidad, las/los gestaltistas deben evitar las afirmaciones exageradas sobre el éxito de su servicio.
- · Los profesionales de la Gestalt en línea tienen el deber de asegurarse de que su trabajo esté adecuadamente supervisado de una manera que respalde su trabajo con los clientes en línea.

2. Seguridad

2.1. Protección de la transacción





- Skype y tecnologías similares pueden retener registros de conversaciones y llamadas, y las/los gestaltistas tienen poco control sobre lo que sucede con esta información
- 2.1.1. Las/los gestaltistas deben recibir asesoramiento sobre la seguridad de las transacciones, incluidas las transacciones financieras y el intercambio de información personal.
- 2.1.2. Debe haber máxima seguridad en cualquier sitio de Internet, línea telefónica u otro medio, incluido el uso de servicios encriptados.
- 2.1.3. Deben realizarse revisiones y actualizaciones periódicas de los niveles de seguridad. Es responsabilidad del profesional asegurarse de que la tecnología que utiliza sea segura y adecuada para el propósito. Esto incluye asegurarse de que se encuentren instalados antivirus, cortafuegos, software de encriptación y bloqueo de correo no deseado. También significa el mantenimiento continuo de otras herramientas tecnológicas necesarias para una práctica segura con el cliente

2.2. Identidad del Gestaltista

- 2.2.1. La/el gestaltista debe tener un medio para verificar su identidad, incluida la especificación de una ubicación física
- 2.2.2. Los miembros deben informar al cliente potencial de su vínculo con su asociación y especificar su membresía en consecuencia.
- 2.2.3. Cuando un servicio es proporcionado por más de una persona, esto debe especificarse, incluyendo los códigos, antecedentes profesionales e identidades del personal.

2.3. Identidad de los usuarios

- 2.3.1. Normalmente debe exigirse una identificación clara del cliente.
- 2.3.2. El anonimato del usuario puede ser apropiado en algunas circunstancias, pero en tales casos, es responsabilidad de las/los gestaltistas tener especial cuidado y reconocer la mayor dificultad





para determinar la vulnerabilidad y el estado legal del usuario (por ejemplo, niño).

- 2.3.3. Las/los gestaltistas deben ser advertidos sobre los límites de los servicios que pueden ofrecerse a clientes anónimos.
- 2.3.4. Las/los gestaltistas deben tener especial cuidado para obtener el consentimiento informado.
- 2.3.5. Se debe advertir a las/los gestaltistas que trabajan con niñas/os y otros clientes vulnerables que deben garantizar que las salvaguardas no sean menores que las normalmente requeridas, por ejemplo, asegurarse de que el permiso de los padres se otorga claramente y es verificable.

3. Confidencialidad

- 3.1 Reconocimiento de límites: Las/los gestaltistas deben ser conscientes de los límites del servicio que pueden ofrecer en línea
- 3.2. Las/los gestaltistas deben informar a sus clientes en línea de cualquier legislación relevante sobre protección de datos, registros, comunicación de información y límites a la confidencialidad, p. ej. cuando se solicitan registros.

Se debe hacer una referencia especial a los límites de la seguridad del medio tecnológico que utilizan.

- 3.3. Deben aclarar a los usuarios qué registros están manteniendo y los derechos de los usuarios con respecto a ellos.
- 3.4. Mantenimiento de registros: Las/los gestaltistas deben mantener registros apropiados (incluidas copias de seguridad) y que estos se mantengan de forma segura. También deben ser conscientes, cuando interactúan electrónicamente, de que el registro y almacenamiento de la información puede ser realizado por ambas partes.

4. Otras cuestiones a considerar

- 4.1. Si los servicios se proporcionan en "tiempo real" a través de software interactivo o por correo electrónico.
- 4.2. Tiempo de respuesta, p. ej. por correo electrónico.
- 4.3. El país de ubicación de las/los gestaltistas frente al del cliente cuando se consideran cuestiones legislativas.
- 4.4. Las implicaciones, incluidas las posibles desventajas, de ofrecer un servicio fuera de una frontera nacional.